

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0092-2023/SBN-GG

San Isidro, 19 de setiembre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 03-2023-CRRM (S.I. N° 24003-2023) recepcionada el 4 de setiembre de 2023, de la ex servidora Cyntia Raquel Rudas Murga; el Informe N° 00778-2023/SBN-OAF-URH y el Informe Escalafonario N° 117-2023/SBN-OAF-URH de fecha 5 de setiembre de 2023, de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00418-2023/SBN-OAJ de fecha 8 de setiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se reconoce el derecho individual del servidor civil de contar con defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, con la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, se dispone que el pedido sea dirigido al titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos como máxima autoridad administrativa a la Gerencia General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la precitada Directiva señala que para la procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en la misma y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso, investigación o procedimiento judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigación congresal y policial, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en caso se considere procedente la solicitud, se aprueba mediante resolución del Titular de la entidad, la que debe ser emitida en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud, de conformidad con el sub numeral 6.4.3 de la citada Directiva; asimismo, una vez aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 6.4.4 de la Directiva;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG "Procedimientos para acceder a la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN", aprobada por Resolución N° 112-2017/SBN-SG, modificada con la Resolución N° 075-2018/SBN-GG, establece que para acceder al derecho de defensa y asesoría, el solicitante debe presentar ante la Oficina de Trámite Documentario o la que haga sus veces de la entidad, los siguientes documentos: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, ii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de asesoramiento y de la defensa si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, iii) Propuesta de servicio de defensa legal, y iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación; siendo que los documentos presentados tienen la calidad de declaración jurada para todos los efectos legales que correspondan;

Que, a través de la Carta N° 03-2023-CRRM (S.I. N° 24003-2023), recepcionada el 4 de septiembre de 2023, la ex servidora Cyntia Raquel Rudas Murga requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, a fin de contar con una asesoría externa en la investigación seguida por el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder-EFICOOP-E3, Fiscalía de la Nación (Carpeta Fiscal Caso N° 00524518700-2022-16-0), por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por funcionarios públicos – Tráfico de Influencias, conforme a la Disposición Fiscal de fecha 5 de abril de 2023; para lo cual cumple con adjuntar a su solicitud la copia de la Constancia de Notificación de fecha 26 de junio de 2023, dirigida a dicha ex servidora;

Que, con el Informe N° 00778-2023/SBN-OAF-URH de fecha 5 de septiembre de 2023, la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe Escalafonario N° 117-2023/SBN-OAF-URH de la ex servidora Cyntia Raquel Rudas Murga, en el cual se acredita que se

desempeñó en el cargo de Superintendente Nacional de Bienes Estatales, a partir del 15 de setiembre de 2021 (Resolución Suprema N° 007-2021-VIVIENDA) hasta el 6 de junio de 2022 (Resolución Suprema N° 010-2022-VIVIENDA), entre otros.

Que, mediante Informe N° 00418-2023/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por la ex servidora Cyntia Raquel Rudas Murga cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en los numerales 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la versión actualizada de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, en concordancia con el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2017/SBN-SG, razón por la cual corresponde declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal solicitada;

Que, asimismo, en el precitado Informe se recomienda que se tenga en cuenta la opinión de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la cual a través del numeral 2.11 del Informe Técnico N° 197-2017-SERVIR/GPGSC, manifiesta que *“(...) la solicitud para que un abogado o asesor específico sea contratado para la defensa del servidor o ex servidor a que se refiere el inciso b) del numeral 6.3 tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)”*; y que la contratación del servicio de defensa y asesoría legal estará condicionada a que la entidad cuente con el presupuesto necesario, ya que no debe demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, atendiendo al marco legal citado, a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta procedente otorgar el beneficio de defensa legal solicitado por la ex servidora Cyntia Raquel Rudas Murga, para la contratación del servicio especializado de asesoría legal;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y, de acuerdo a la facultad prevista en el literal q) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por la ex servidora Cyntia Raquel Rudas Murga en la investigación seguida por el Equipo Especial de Fiscales contra la Corrupción del Poder-EFICOOP-E3, Fiscalía de la Nación (Carpeta Fiscal Caso N° 00524518700-2022-16-0), por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por funcionarios públicos – Tráfico de Influencias, conforme a la Disposición Fiscal de fecha 5 de abril de 2023, sobre hechos que se desarrollaron en el ejercicio de sus funciones como Superintendente Nacional de Bienes Estatales, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas conforme a la parte considerativa de la presente resolución, implemente el otorgamiento del beneficio de defensa legal solicitado por la ex servidora Cyntia Raquel Rudas Murga.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la ex servidora mencionada en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese y comuníquese.

FREDY HERNAN HINOJOSA ANGULO
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales